BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1150
03 DE MARZO DE 2023.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1150
03 DE MARZO DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
902883	159550	JENNY XIOMARA MELO SANTAMARIA	1026259466	CL 8A 37A 77 LC 56	AAA0036ZFXS	050C1230336	18/06/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JENNY XIOMARA MELO SANTAMARIA y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($390.000,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la CL 8A 37A 77 LC 56, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50C-1230336, CHIP AAA0036ZFXS, más las costas procesales.

SEGUNDO. DECRETAR: El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JENNY XIOMARA MELO SANTAMARIA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 1026259466, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda. más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.

TERCERO. DECRETAR: El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la CL 8A 37A 77 LC 56, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50C-1230336, CHIP AAA0036ZFXS, de propiedad de JENNY XIOMARA MELO SANTAMARIA

CUARTO. LÍBRENSE: Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE: El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es). su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO. ADVERTIR AL DEUDOR: Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO. INFORMAR: que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, el 18 de junio de 2021

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Proyectó: Juliana Maldonado Rodríguez. Abogada-STJEF.
Revisó: Luis Guillermo Murillo Cobos - Abogado-STJEF.

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1150
03 DE MARZO DE 2023.

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 03 de marzo de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 03 de marzo de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 28 de marzo de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Alejandro Carrillo León - Abogado(a) Contratista STJEF.
Revisó: Luis Felipe Barragán – Abogado(a) Contratista STJEF.
Aprobó: Carmen Elvira Riveros- Profesional Universitaria STJEF.